

participación de la República en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

Art. 5.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 50, del 23 de julio de 1954; y el Decreto N° 607, del 2 de febrero de 1955, publicados en la Gaceta Oficial Nos. 7723 y 7799.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

Decreto N° 4289, que deroga el apartado c) del artículo 1º del Decreto N° 9654 del 6 de enero de 1954. G. O. N° 8305, del 19 denoviembre de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

#### NUMERO 4289

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el apartado (c) del Artículo 1º del Decreto N° 9654 de fecha 6 de enero del 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

Decreto N° 4290, que autoriza al Ayuntamiento de Cotuí, a jubilar a varios antiguos empleados de ese Municipio. G. O. N° 8305, del 19 de noviembre de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

#### NUMERO 4290

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el

Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Cotuí, en fecha 21 de octubre del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior;

VISTO el Artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Cotuí, a asignar sendas pensiones de RD\$12.00 mensuales, con efectividad al 1° de enero del próximo año 1959, a las siguientes personas: Zenón Fernández, José Mirambeaux, Ramón María Pérez y Sotero Almonte. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 4291. que concede jubilación del Estado al señor Alejandro Contreras Reyes. G. O. N° 8305, del 19 de Noviembre de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 4291**

CONSIDERANDO: Que el señor Alejandro Contreras Reyes reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia para que pueda ser jubilado y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma,

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946 y sus modificaciones;